y cometieron y por cuyo m.do y quien tenido para ello
consejo fabor y ayuda y de todo lo otro que vieredes
que os debeis ynformar para mexor saver la ver
dad cerca de otros tomando para ello todos los papeles
y autos que en razon de lo susodicho ubiere fecho y
causa los de poder de qualesquier escribano o escribanos
y demas justicias y personas en cuyo poder pararen a
los quales mandamos os los den y entreguen luego
que por vos le fueren pedidos y si luego no os los dieren
y entregaren le podais apremiar a ello por todo rigor
de d.o y la dicha ynformacion acuda y la verdad sa
vida a los legos que por ella hallaredes culpados pres
deldes los cuerpos y presos llamadas y oydas las partes
a quien toca proceded contra ellos como hallaredes
por justicia por vra s.a o sentencias ansi ynter
locutorias como difinitibas la qual o las quales
y el mandam.to o mandamientos que en la dicha razon
dieredes y pronunciaredes llevaeis y hagais llevar
a pura y devida execucion con efecto quanto con
efecto y con derecho debais y contra los ausentes
que no pudiere desaver para los prender podais
proceder llamando los por edictos y pregones
de tres en tres dias como caso acaecido en esta c.te
y en la s.a o sentencias autos y mandamientos
que dieredes e pronunciaredes por alguna
de las partes fuere apelado en caso que de d.o
ay a lugar la tal apelacion se la otorgad para que
la puedan seguir y proseguir ante los del n.ro
consejo y no ante otro juez ni tribunal alguno